



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE CASACIÓN PENAL
SALA DE DECISIÓN DE TUTELAS No. 3.

Radicación n.º 116390

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **ALEXANDER GUAGUARABE MEJIA**, mediante apoderado, en contra la Sala Penal del Tribunal, el Juzgado 3º Penal, ambos de Pereira. En consecuencia, se ordena:

Primero. Entérese a los demandados y **vincúlese** al Gobernador del Cabildo Indígena Kurmadó de Pereira, las partes e intervinientes dentro del proceso penal impulsado contra el actor n.º 201999436 02.

Segundo. Córrese traslado del texto de la demanda, con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día

ejerzan su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen pertinentes, **entre ellas, copias de las decisiones objetadas. Los accionados deberán informar de los hechos por los cuales se procesa al actor y remitir copia de los elementos probatorios arribados al proceso por la presunta vulneración del principio del non bis in ídem.**

Tercero. El Gobernador del Cabildo Indígena Kurmadó de Pereira deberá: i) informar si **ALEXANDER GUAGUARABE MEJIA** hace parte del censo de ese resguardo, ii) si el mencionado fue sancionado y condenado por el delito de acceso carnal violento en contra de Yesica Namundia Guaguarave.

Cuarto. Infórmese de esta decisión a la parte accionante.

Cúmplase


EYDER PATIÑO CABRERA